



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 239-2025-UNIFSLB

Bagua, 09 de octubre del 2025.

VISTO:

El Memorando N° 293-2025-UNIFSLB/P, de fecha 09 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Memorando N° 293-2025-UNIFSLB/P, de fecha 07 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB remite al Secretario General indicando en el asunto lo siguiente: *"S/RVA PROYECTAR RESOLUCIÓN CONFORMANDO LA COMISIÓN DE ANIVERSARIO INSTITUCIONAL"*; Asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Proyectar resolución conformando la comisión para la organización y ejecución de las actividades por Conmemorarse el XV Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; la misma que estará conformada como se detalla en la parte resolutive de la presente"*.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión para la organización y ejecución de las actividades por conmemorarse el XV Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que está conformada:

Presidente:

- Presidente de la Comisión Organizadora

Integrantes:

- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación
- Dirección de Interculturalidad
- Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
- Dirección de Bienestar Universitario
- Dirección de Incubadora de Empresas
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Imagen Institucional
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Tesorería y Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DI
DPSyEC
DBU
OPP
OII
Administración
RR. HH.
UTyC
OTI
Archivo